

DECRETO

1860

TEMUCO,

19 JUN. 2017

VISTOS :

1. El contrato: " Remodelación Servicio Dental Cefsam Amanecer, Temuco ", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y don Marcos José Sarabia Escobar, por escritura pública de fecha 08 de junio del año 2017.

2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

3. Lo dispuesto en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

DECRETO:

1. Apruébese contrato: " Remodelación Servicio Dental Amanecer, Temuco", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y don Marcos José Sarabia Escobar, Cédula de Identidad N° por escritura pública de fecha 08 de junio del año 2017.

2. Por la obra encomendada la Municipalidad de Temuco pagará al Contratista la suma única y total de \$34.993.735 (treinta y cuatro millones novecientos noventa y tres mil setecientos treinta y cinco pesos), impuestos incluidos.

3. Los comparecientes convienen como término de ejecución de la obra un plazo de 40 días corridos contados desde la fecha de entrega de terreno al Contratista, mediante Acta respectiva.

4. El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



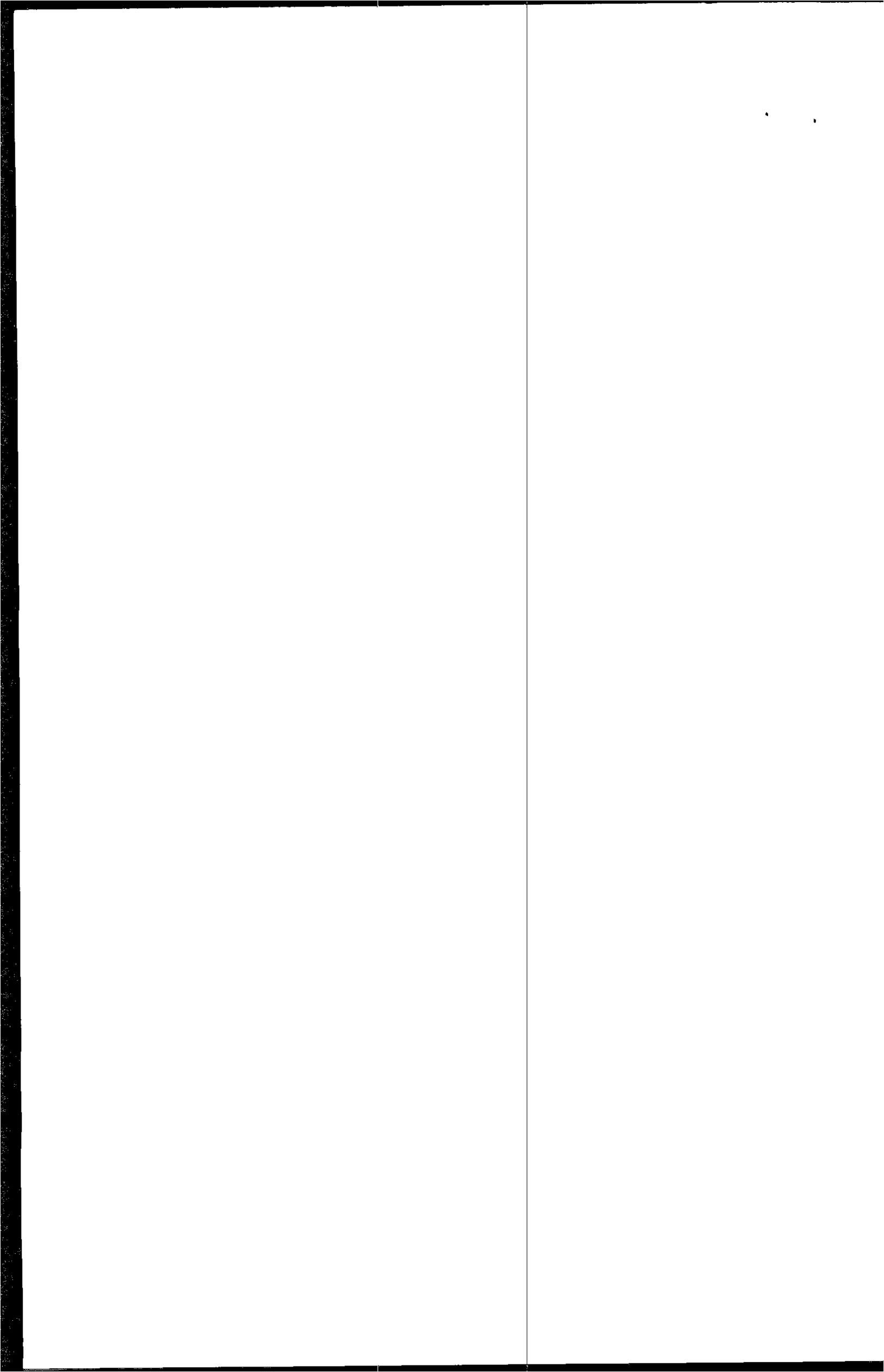
JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/IGH
Distribución:



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Obras
- Depto. Salud Municipal
- Unidad de Propuestas
- Marcos Sarabia Escobar
- Oficina de Partes



JORGE ELIAS TADRES HALES
 NOTARIO PUBLICO
 TEMUCO



REPERTORIO Nº 4592 /2017

TERCER BIMESTRE AÑO 2017

**CONTRATO REMODELACIÓN SERVICIO DENTAL CESFAM
 AMANECER, TEMUCO**

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

MARCOS JOSÉ SARABIA ESCOBAR

Mcl*****

EN TEMUCO, República de Chile, a ocho de Junio del año dos mil diecisiete. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**,

de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete, representada por su Alcalde don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta de Temuco; y por la otra **MARCOS JOSÉ SARABIA ESCOBAR**, en adelante también denominado "El Contratista", chileno, , Cédula Nacional de Identidad número con domicilio en

y de paso en esta, ambos comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Por Decreto Alcaldicio número cuatrocientos veintinueve de fecha veintidós de mayo del año dos mil diecisiete, conforme faculta el artículo diez número dos del Reglamento

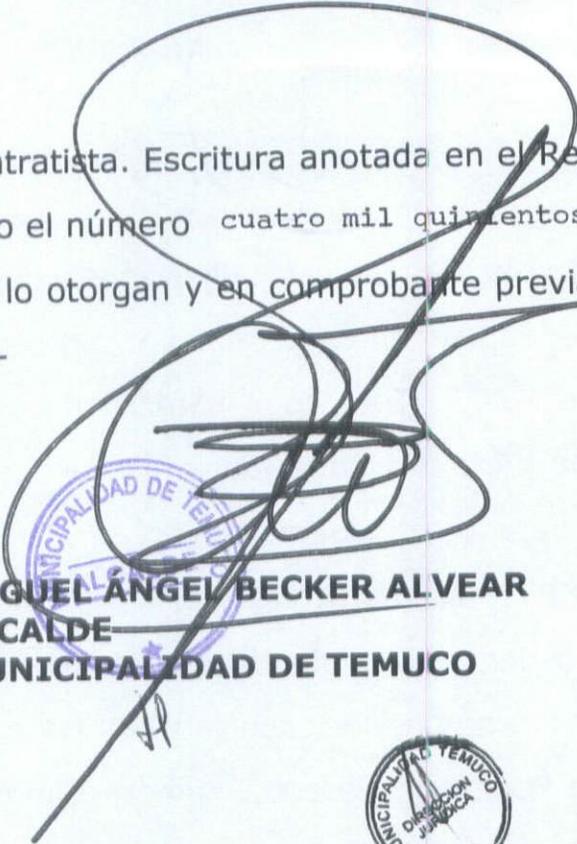
de la Ley número diecinueve mil ochocientos ochenta y seis, de Compras Públicas, esto es, *"si se trata de contratos que correspondieran a la realización o terminación de un contrato que haya debido resolverse o terminarse anticipadamente por falta de cumplimiento del contratante y cuyo remanente no supere las mil Unidades Tributarias Mensuales"* se aprobó la contratación directa de don Marcos José Sarabia Escobar para la ejecución de la obra: "Remodelación Servicio Dental Cesfam Amanecer", Temuco". **SEGUNDA:** En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde, don Miguel Becker Alvear, encarga al Contratista, quien acepta, la ejecución de la obra "Remodelación Servicio Dental Cesfam Amanecer". **TERCERA.** La ejecución de obra que por este instrumento se encarga al Contratista será ejecutada por éste con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Términos de Referencia del Trato Directo número noventa y seis del año dos mil diecisiete, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante de este contrato. **CUARTA. PRECIO.** Por la ejecución de la obra encomendada la Municipalidad de Temuco pagará al Contratista la suma única y total de treinta y cuatro millones novecientos noventa y tres mil setecientos treinta y cinco pesos, impuestos incluidos. **QUINTA. PLAZO.** Los comparecientes como término de ejecución de la obra un plazo de cuarenta días corridos contados desde la fecha de entrega de terreno, mediante Acta correspondiente. **SEXTA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO:** Se deja constancia que el Contratista deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución de la obra, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarla, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. Asimismo los comparecientes convienen que el

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



incumplimiento del Prestador de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios dará derecho a la Municipalidad de Temuco para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, encontrándose facultada para hacer efectivo el documento de garantía singularizado en la cláusula octava de la presente escritura. **SÉPTIMA. GARANTÍA:** Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas precedentes y a fin de caucionar el fiel cumplimiento de las obligaciones que este contrato impone al Contratista, éste hace entrega de Boleta de Garantía número uno cero ocho siete siete cinco del Banco Itaú por la suma de un millón setecientos cuarenta y nueve mil seiscientos ochenta y siete pesos, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco con fecha cinco de junio del año dos mil diecisiete, con vencimiento el once de agosto del año dos mil dieciocho. **OCTAVA. ACUERDO CONCEJO MUNICIPAL:** Se deja constancia que la suscripción de este contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en sesión de fecha dieciséis de mayo del año dos mil diecisiete. **NOVENA. DOMICILIO:** Para los efectos legales derivados de este contrato, los comparecientes fijan domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. **DÉCIMA. MANDATO ESPECIAL:** Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones y/o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. **DÉCIMA. PERSONERÍA:** La personería de don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta de Decreto Alcaldicio número tres mil novecientos veintinueve de fecha seis de diciembre del año dos mil dieciséis, personería que no se inserta por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza la presente escritura. **DÉCIMA PRIMERA:** Los gastos notariales derivados de este contrato serán de cargo exclusivo del

Contratista. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos
bajo el número cuatro mil quinientos noventa y dos.-----
Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy
Fe.-



MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



MARCOS JOSÉ SARABIA ESCOBAR



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 14 JUN. 2017

